



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO -0747 DE
(05 JUN. 2023)

"Por el cual se actualiza la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI y se deroga el Decreto 584 del 04 de diciembre de 2017"

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en desarrollo del Decreto 1557 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 53 de la Constitución Política establece como atribuciones del Gobernador: *"(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. (...)"*

Que el artículo 6 de la Ley 1286 de 2009 establece los objetivos generales del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), entre otros, *"(...) Fortalecer el desarrollo regional a través de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y políticas integrales, novedosas y de alto impacto positivo para la descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, integrado a las dinámicas internacionales"*

Que mediante el Decreto No. 1074 de 2013 se creó el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación y se consolidó el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

Que mediante Decreto No. 0115 de 2014 se modificó parcialmente el Decreto No. 1074 de 2013 respecto de la conformación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

Que el Decreto No. 584 del 04 de abril de 2017 reglamentó los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que mediante Decreto No. 584 del 04 de diciembre de 2017 el Gobierno Departamental adecuó la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI.

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0747 DE
(05 JUN. 2023)

“Por el cual se actualiza la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI y se deroga el Decreto 584 del 04 de diciembre de 2017”

Que mediante acta de reunión No. 10 del 17 de septiembre de 2020 se renovaron algunos integrantes del Consejo Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI.

Que el artículo 9 del Decreto No. 1666 de 2021 establece las instancias del orden departamental y regional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación son los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y lo define como: *“Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental”*.

Que resulta necesario redefinir los lineamientos para la integración y las funciones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y fortalecerlos con el propósito de que las iniciativas departamentales en Ciencia, tecnología e Innovación tengan concordancia con las políticas y metas del país en esa materia.

Que mediante Decreto No. 1557 de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación expidió normas para el reglamentar las funciones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), y los lineamientos para su composición y operación.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto No. 1557 de 2022 se estableció la composición de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

Que el Departamento de Boyacá, acogiendo lo establecido en el Decreto No. 1557 de 2022, debe proceder a adecuar la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Boyacá.

Que, con fundamento en lo anterior,

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO

-0747

DE

()

05 JUN. 2023

"Por el cual se actualiza la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI y se deroga el Decreto 584 del 04 de diciembre de 2017"

DECRETA

Artículo 1. OBJETO. Establecer las funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los lineamientos para su composición y operación.

Artículo 2. DEFINICIÓN. El CODECTI es una instancia asesora del Gobierno Departamental encargado de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación a nivel territorial. Lo anterior, de forma articulada con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3. Conformación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Boyacá (CODECTI). El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación estará integrado por la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán voz y voto, como se establece a continuación:

Miembros permanentes:

1. El Gobernador o su delegado, quien preside el CODECTI.
2. Dos (2) alcaldes de los municipios que hacen parte del Departamento, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.
3. Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.

Miembros Designados:

4. Dos (2) representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, diferentes al Gobernador del Departamento, elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.
5. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil con jurisdicción en el Departamento, y una (1) empresa cuyo objeto social incluya actividades en Ciencia Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el Departamento, elegida por la misma cámara de comercio.

[Firma manuscrita]



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 0747 DE
(05 JUN. 2025)

"Por el cual se actualiza la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI y se deroga el Decreto 584 del 04 de diciembre de 2017"

6. Cuatro (4) representantes de la academia, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se podrán establecer así: un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la dirección regional correspondiente y tres (3) representantes de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación Superior (IES) que tengan presencia en el Departamento, de naturaleza pública o privada.
7. Cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se establecerán así: dos (2) actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al momento de su designación y dos (2) ONG's, juntas de acción comunal o demás miembros de la sociedad civil.

Parágrafo 1. Los miembros podrán delegar su participación en las sesiones del CODECTI.

Parágrafo 2. Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), investigadores o expertos en temáticas a tratar o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. Los miembros designados tendrán un período de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de su designación. Habrá reelección de miembros solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Departamento.

Parágrafo 4. El Secretario (a) de Planeación del Departamento de Boyacá o quien haga sus veces o su delegado, será invitado permanente, con voz, a las sesiones del CODECTI.

Artículo 4. Funciones del CODECTI. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar en política pública, planeación y estrategia de ciencia, tecnología e innovación al gobierno departamental.
2. Definir estrategias para la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental, en cooperación con instancias y Sistemas Nacionales de otros sectores.

[Firma manuscrita]



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 0747 DE
()
05 JUN. 2023

“Por el cual se actualiza la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI y se deroga el Decreto 584 del 04 de diciembre de 2017”

3. Establecer lineamientos y mecanismos para la articulación y coordinación con las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), en los temas de interés común del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI.
4. Proponer al SNCTI mecanismos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
5. Adelantar actividades y ejercicios de planeación en ciencia, tecnología e innovación, incluyendo aquellos relacionados con la asignación de los recursos señalados en el artículo 361 de la Constitución Política y la política pública de ciencia, tecnología e innovación enfocado al desarrollo departamental y regional.
6. Fomentar que en el territorio se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento, así como de los resultados de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo departamental y regional.
7. Formular mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, las organizaciones étnico-territoriales, los grupos étnicos y la sociedad civil en programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Acompañar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en ciencia, tecnología e innovación del Departamento, a través de los lineamientos que imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Establecer su propio reglamento y definir su plan de trabajo anual.
10. Conocer todas las iniciativas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que se pretendan desarrollar en cualquier parte del territorio departamental.
11. Presentar y socializar los informes de gestión semestrales.
12. Las demás que establezca la Ley y los reglamentos.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0747 DE
(05 JUN. 2023)

"Por el cual se actualiza la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI y se deroga el Decreto 584 del 04 de diciembre de 2017"

Parágrafo. Las decisiones que adopten deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el presidente y quien ejerza la secretaría técnica. El acta de cada sesión deberá remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 5. SESIONES Y QUORUM. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) sesionará de manera ordinaria, mínimo cuatro (4) veces al año.

Las sesiones serán presenciales, virtuales o mixtas, según lo determine el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en su reglamento.

El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación sesionará con la mitad más uno de los miembros y las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente del CODECTI:

1. Suscribir las actas y/o decisiones adoptadas por el CODECTI.
2. Proponer el cronograma anual de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando éstas sean requeridas.
3. Aprobar el orden del día de las sesiones.
4. Suscribir el informe de gestión del CODECTI.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del CODECTI.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 0747 DE
(05 JUN. 2017)

“Por el cual se actualiza la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI y se deroga el Decreto 584 del 04 de diciembre de 2017”

Artículo 7. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. La Secretaría Técnica será ejercida por periodos de dos (2) años, por cualquiera de los miembros, elegido por los integrantes del CODECTI.

Artículo 8. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la secretaría técnica del CODECTI:

1. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
2. Preparar el orden del día para cada sesión.
3. Llamar a lista y verificar asistencia y quorum de cada sesión del Consejo.
4. Levantar actas de las sesiones y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
5. Administrar la información sobre las solicitudes y llevar el control y repositorio documental de las sesiones.
6. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
7. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiera para la sesión respectiva.
8. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas por el presidente y el secretario, con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
9. Preparar y presentar los informes de gestión.
10. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO -0747 DE
(05 JUN. 2023)

"Por el cual se actualiza la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI y se deroga el Decreto 584 del 04 de diciembre de 2017"

Artículo 9. Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) investigadores o expertos en temáticas a tratar, o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 10. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga el Decreto No. 584 del 04 de diciembre de 2017.

Expedido en Tunja, a los 05 JUN. 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá

YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES
Secretaria de Planeación Departamental

Revisó: Lina Yolanda Parra Cruz
Directora de Seguimiento y Planeación Territorial

Proyectó: Eliana Noy / Profesional E.